

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**COLMENAREJO**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 1175/2021, de 9 de diciembre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso de méritos, de funcionarios interinos de 4 puestos (2 de auxiliar administrativo y 2 administrativos), que permita cubrir vacantes cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio en las dependencias municipales.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se pueden consultar en la Sede Electrónica: dirección <https://sede.ayto-colmenarejo.org>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.ayto-colmenarejo.org>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colmenarejo, a 13 de diciembre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Miriam Polo Fernández.

(02/34.046/21)

